



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de marzo de 2012

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO No. 4 al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, que celebra el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 Municipios del Estado.	1
ACUERDO de la Secretaría de Educación y Cultura mediante el cual se autoriza a la Escuela Normal Regional de Especialización, para impartir la Maestría en Educación Especial, Modalidad Mixta, Plan 2012.	8
ESTADOS Financieros 2011 y Tarifas de la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.	9
CERTIFICACIÓN emitida por el Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante la cual se integra el Consejo Municipal de Seguridad Pública.	12
CERTIFICACIÓN emitida por el Municipio de Acuña, Coahuila, mediante la cual se integra el Consejo Municipal de Seguridad Pública.	14

ANEXO No. 4 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CANDELA COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR MACEDONIO LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y BEATRIZ EUGENIA GARCÍA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2008, ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, el cual tiene por objeto la colaboración intergubernamental en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico de la

entidad, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local del estado y los municipios que los integran.

Asimismo, el pasado 6 de enero de 2012, se llevó a cabo la Primera Reunión Hacendaria del Estado, con la comparecencia de autoridades municipales y estatales, entre los temas que se trataron, se acordó celebrar un Anexo al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, relacionado con las contribuciones de control vehicular.

En este sentido y en razón de la necesidad de incrementar los ingresos propios por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se suscribe el presente Anexo, a fin de que los municipios puedan ejercer acciones de vigilancia sobre los vehículos que no estén al corriente en el pago del impuesto señalado y de los derechos de control vehicular respectivos, otorgando a los municipios incentivos que signifiquen mayores ingresos para ellos.

En razón de lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo, establecer las bases para que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se coordinen en materia de tránsito y control vehicular, a fin de que lleven a cabo acciones de vigilancia en estas materias.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que “EL MUNICIPIO”, ejerza las funciones de vigilancia en materia de tránsito y control vehicular, respecto de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que tengan su domicilio en el territorio de su municipio.

TERCERA.- Para realizar las funciones de vigilancia a que se refiere la cláusula anterior, las autoridades de “EL MUNICIPIO”, al detectar vehículos que circulen sin placas o sin placas vigentes, en caso de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, presente permiso para circular sin placas deberá invitar a sus propietarios y poseedores a regular su situación vehicular.

CUARTA.- Para efecto de la cláusula anterior “EL MUNICIPIO”, deberá instalar retenes en lugares estratégicos de su territorio, a fin de entregar volantes a los contribuyentes, en los que les informe sobre la importancia de estar al corriente en sus obligaciones de control vehicular; además deberá llevar una relación de los contribuyentes y datos de los vehículos que detecten sin placas o sin placas vigentes; así como fotos y videos donde se realicen los operativos.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá invitar a los contribuyentes, mediante difusión en los medios de comunicación local, para que cumplan de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y cuenten con las placas actualizadas en sus vehículos automotores, lo que representará mayor seguridad en su patrimonio y su persona.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, recibirá por concepto de incentivos por las acciones que realice en términos del presente Anexo, los siguientes porcentajes del importe recaudado por “EL ESTADO”, por concepto de las contribuciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los contribuyentes que, por la intervención de “EL MUNICIPIO”, se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de control vehicular por los vehículos de su propiedad:

- I.** Para el caso de vehículos modelo 2007 que presenten adeudos por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores, regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%
2007	80%	20%	0%	100%

- II.** Para el caso de vehículos modelo 2008, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%

- III. Para el caso de vehículos modelo 2009, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%

- IV. Para el caso de vehículos modelo 2010, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%

- V. Para el caso de vehículos modelo 2011, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%

Los incentivos a que tiene derecho “EL MUNICIPIO”, serán acumulativos y se entregarán al mismo, en los porcentajes señalados en el presente artículo por cada ejercicio que haya sido cubierto por el propietario o poseedor del vehículo por la intervención de “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” deberá remitir a “EL ESTADO”, la evidencia de los operativos realizados, mediante videos o fotografías o la relación de los contribuyentes a quienes se les otorgó invitación para cumplir de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y de ser posible, los datos de los vehículos a cuyos poseedores se les entregó la invitación.

OCTAVA.- En caso de que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y demás contribuciones de control vehicular se cubran en parcialidades, se pagará a “EL MUNICIPIO” la parte proporcional del incentivo que le corresponda, por cada pago que realice el propietario o poseedor del vehículo.

NOVENA.- “EL ESTADO” entregará a “EL MUNICIPIO” los incentivos que le correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes del mes siguiente al que se realicen los pagos.

DÉCIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, y por lo tanto, le son aplicables en lo conducente, sus disposiciones, así como la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 3 días del mes de Febrero del 2012.

POR “EL ESTADO”

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

MACEDONIO LÓPEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

BEATRIZ EUGENIA GARCÍA VALDÉS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)



ANEXO No. 4 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE

GUERRERO COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR FRANCISCO GARCÍA CASTELLS ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y ANTONIO CASTILLON FLORES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2008, ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, el cual tiene por objeto la colaboración intergubernamental en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico de la entidad, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local del estado y los municipios que los integran.

Asimismo, el pasado 6 de enero de 2012, se llevó a cabo la Primera Reunión Hacendaria del Estado, con la comparecencia de autoridades municipales y estatales, entre los temas que se trataron, se acordó celebrar un Anexo al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, relacionado con las contribuciones de control vehicular.

En este sentido y en razón de la necesidad de incrementar los ingresos propios por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se suscribe el presente Anexo, a fin de que los municipios puedan ejercer acciones de vigilancia sobre los vehículos que no estén al corriente en el pago del impuesto señalado y de los derechos de control vehicular respectivos, otorgando a los municipios incentivos que signifiquen mayores ingresos para ellos.

En razón de lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo, establecer las bases para que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se coordinen en materia de tránsito y control vehicular, a fin de que lleven a cabo acciones de vigilancia en estas materias.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que “EL MUNICIPIO”, ejerza las funciones de vigilancia en materia de tránsito y control vehicular, respecto de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que tengan su domicilio en el territorio de su municipio.

TERCERA.- Para realizar las funciones de vigilancia a que se refiere la cláusula anterior, las autoridades de “EL MUNICIPIO”, al detectar vehículos que circulen sin placas o sin placas vigentes, en caso de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, presente permiso para circular sin placas deberá invitar a sus propietarios y poseedores a regular su situación vehicular.

CUARTA.- Para efecto de la cláusula anterior “EL MUNICIPIO”, deberá instalar retenes en lugares estratégicos de su territorio, a fin de entregar volantes a los contribuyentes, en los que les informe sobre la importancia de estar al corriente en sus obligaciones de control vehicular; además deberá llevar una relación de los contribuyentes y datos de los vehículos que detecten sin placas o sin placas vigentes; así como fotos y videos donde se realicen los operativos.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá invitar a los contribuyentes, mediante difusión en los medios de comunicación local, para que cumplan de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y cuenten con las placas actualizadas en sus vehículos automotores, lo que representará mayor seguridad en su patrimonio y su persona.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, recibirá por concepto de incentivos por las acciones que realice en términos del presente Anexo, los siguientes porcentajes del importe recaudado por “EL ESTADO”, por concepto de las contribuciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los contribuyentes que, por la intervención de “EL MUNICIPIO”, se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de control vehicular por los vehículos de su propiedad:

- I.** Para el caso de vehículos modelo 2007 que presenten adeudos por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores, regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%
2007	80%	20%	0%	100%

- II.** Para el caso de vehículos modelo 2008, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%

2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%

- III. Para el caso de vehículos modelo 2009, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%

- IV. Para el caso de vehículos modelo 2010, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%

- V. Para el caso de vehículos modelo 2011, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%

Los incentivos a que tiene derecho “EL MUNICIPIO”, serán acumulativos y se entregarán al mismo, en los porcentajes señalados en el presente artículo por cada ejercicio que haya sido cubierto por el propietario o poseedor del vehículo por la intervención de “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” deberá remitir a “EL ESTADO”, la evidencia de los operativos realizados, mediante videos o fotografías o la relación de los contribuyentes a quienes se les otorgó invitación para cumplir de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y de ser posible, los datos de los vehículos a cuyos poseedores se les entregó la invitación.

OCTAVA.- En caso de que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y demás contribuciones de control vehicular se cubran en parcialidades, se pagará a “EL MUNICIPIO” la parte proporcional del incentivo que le corresponda, por cada pago que realice el propietario o poseedor del vehículo.

NOVENA.- “EL ESTADO” entregará a “EL MUNICIPIO” los incentivos que le correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes del mes siguiente al que se realicen los pagos.

DÉCIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, y por lo tanto, le son aplicables en lo conducente, sus disposiciones, así como la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 3 días del mes de Febrero del 2012.

POR “EL ESTADO”

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

FRANCISCO GARCÍA CASTELLS ALANÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ANTONIO CASTILLÓN FLORES
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ANEXO No. 4 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” REPRESENTADO POR, JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR LUIS LEOS POMPA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CARLOS MARIO VILLARREAL GARZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de febrero de 2008, ambas partes suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, el cual tiene por objeto la colaboración intergubernamental en materia fiscal que permita incrementar el desarrollo económico de la entidad, así como implementar políticas efectivas encaminadas a fortalecer la recaudación local del estado y los municipios que los integran.

Asimismo, el pasado 6 de enero de 2012, se llevó a cabo la Primera Reunión Hacendaria del Estado, con la comparecencia de autoridades municipales y estatales, entre los temas que se trataron, se acordó celebrar un Anexo al Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, relacionado con las contribuciones de control vehicular.

En este sentido y en razón de la necesidad de incrementar los ingresos propios por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se suscribe el presente Anexo, a fin de que los municipios puedan ejercer acciones de vigilancia sobre los vehículos que no estén al corriente en el pago del impuesto señalado y de los derechos de control vehicular respectivos, otorgando a los municipios incentivos que signifiquen mayores ingresos para ellos.

En razón de lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo, establecer las bases para que “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, se coordinen en materia de tránsito y control vehicular, a fin de que lleven a cabo acciones de vigilancia en estas materias.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en que “EL MUNICIPIO”, ejerza las funciones de vigilancia en materia de tránsito y control vehicular, respecto de los propietarios o poseedores de vehículos automotores que tengan su domicilio en el territorio de su municipio.

TERCERA.- Para realizar las funciones de vigilancia a que se refiere la cláusula anterior, las autoridades de “EL MUNICIPIO”, al detectar vehículos que circulen sin placas o sin placas vigentes, en caso de que el propietario o poseedor del vehículo de que se trate, presente permiso para circular sin placas deberá invitar a sus propietarios y poseedores a regular su situación vehicular.

CUARTA.- Para efecto de la cláusula anterior “EL MUNICIPIO”, deberá instalar retenes en lugares estratégicos de su territorio, a fin de entregar volantes a los contribuyentes, en los que les informe sobre la importancia de estar al corriente en sus obligaciones de control vehicular; además deberá llevar una relación de los contribuyentes y datos de los vehículos que detecten sin placas o sin placas vigentes; así como fotos y videos donde se realicen los operativos.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” deberá invitar a los contribuyentes, mediante difusión en los medios de comunicación local, para que cumplan de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y cuenten con las placas actualizadas en sus vehículos automotores, lo que representará mayor seguridad en su patrimonio y su persona.

SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, recibirá por concepto de incentivos por las acciones que realice en términos del presente Anexo, los siguientes porcentajes del importe recaudado por “EL ESTADO”, por concepto de las contribuciones del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los contribuyentes que, por la intervención de “EL MUNICIPIO”, se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de control vehicular por los vehículos de su propiedad:

- I.** Para el caso de vehículos modelo 2007 que presenten adeudos por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores, regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%
2007	80%	20%	0%	100%

- II.** Para el caso de vehículos modelo 2008, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%
2008	80%	20%	20%	80%

- III. Para el caso de vehículos modelo 2009, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%
2009	80%	20%	40%	60%

- IV. Para el caso de vehículos modelo 2010, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%
2010	80%	20%	60%	40%

- V. Para el caso de vehículos modelo 2011, que presenten adeudos por concepto de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y/o derechos de control vehicular, cuyos propietarios o poseedores regularicen su situación, los porcentajes que recibirán “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” de cada ejercicio pagado, serán los siguientes:

EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS		DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	
	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”	“EL ESTADO”	“EL MUNICIPIO”
2011	80%	20%	80%	20%

Los incentivos a que tiene derecho “EL MUNICIPIO”, serán acumulativos y se entregarán al mismo, en los porcentajes señalados en el presente artículo por cada ejercicio que haya sido cubierto por el propietario o poseedor del vehículo por la intervención de “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” deberá remitir a “EL ESTADO”, la evidencia de los operativos realizados, mediante videos o fotografías o la relación de los contribuyentes a quienes se les otorgó invitación para cumplir de manera espontánea con sus obligaciones de control vehicular y de ser posible, los datos de los vehículos a cuyos poseedores se les entregó la invitación.

OCTAVA.- En caso de que el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y demás contribuciones de control vehicular se cubran en parcialidades, se pagará a “EL MUNICIPIO” la parte proporcional del incentivo que le corresponda, por cada pago que realice el propietario o poseedor del vehículo.

NOVENA.- “EL ESTADO” entregará a “EL MUNICIPIO” los incentivos que le correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes del mes siguiente al que se realicen los pagos.

DÉCIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Material Fiscal, y por lo tanto, le son aplicables en lo conducente, sus disposiciones, así como la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 3 días del mes de Febrero del 2012.

POR “EL ESTADO”

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
ADMINISTRADOR FISCAL GENERAL
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

OSCAR LUIS LEOS POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

CARLOS MARIO VILLARREAL GARZA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción VI, 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Educación que en su artículo 43 establece que la educación especial constituye una área de apoyo psicopedagógico para personas con necesidades especiales, transitorias o definitivas, así como para aquéllas con capacidades o aptitudes sobresalientes en cualquier nivel de la educación básica, además del adiestramiento y capacitación para el trabajo; y que en su artículo 64 de la misma ley establece que la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros que se imparta en el estado, se regularán por los planes y programas de estudio que formule la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

II.- Que con apego a los artículos 12 fracción I y 48 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Autoridad Educativa Federal determinar para toda la República, los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

III.- Que los artículos 1, 8 y 20 de la Ley General de Educación; 9, 32, 53, 54, 56 y 57 de la Ley Estatal de Educación; 2, 3 y 8 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, estipulan que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la administración de los servicios educativos que se prestan en la Entidad.

IV.- Que en fecha 06 de octubre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 80, el Acuerdo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, autoriza a la Dirección General de Educación Pública del Estado, para que amplíe la competencia de la Escuela Normal Regional de Especialización, por medio de la creación de la División de Estudios de Posgrado, dependiente del propio plantel, facultándola para que otorgue los grados académicos correspondientes a las Maestrías y Doctorados que en ella se impartan, así como para expedir los certificados que acrediten los estudios de especialización realizados en la misma.

Por las consideraciones legales antes expuestas, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO NÚMERO 001/2012 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA NORMAL REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, MODALIDAD MIXTA, PLAN 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila de Zaragoza, para impartir los estudios de Maestría en Educación Especial, en modalidad mixta, mismos que ofrecerá a partir del ciclo escolar 2012-2013, conforme al nuevo Plan de Estudios 2012, y demás disposiciones aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 02 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la expedición de certificados y diplomas de grado, que acrediten la especialización de las generaciones ya egresadas de la Maestría en Educación Especial, modalidad mixta. De la misma manera se hará con las generaciones que se encuentren cursando o que cursarán la Maestría con el nuevo Programa 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 06 días de marzo de 2012.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

INGRESOS	
Ingresos de Gestión	3,813,360.74
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	3,813,360.74
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales, y no Financieras.	3,813,360.74
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	12,104,436.60
Participaciones y Aportaciones	12,104,436.60
Participaciones	12,104,436.60
Otros Ingresos	89,463.20
Ingresos Financieros	640.47
Otros Ingresos financieros	640.47
Otros Ingresos	88,822.73
Otros Ingresos Varios	88,822.73
Total de Ingresos	\$16,007,260.54
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	14,763,855.62
Servicios Personales	12,124,361.60
Remuneraciones al Personal Permanente	8,891,806.19
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,265,313.23
Otras Prestaciones Sociales y económicas	634,974.21
Pagos de estímulos a servidores públicos	332,267.97
Materiales y Suministros	1,636,918.28
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	14,759.44
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	13,578.30
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,353,627.45
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	254,953.09
Servicios Generales	1,002,575.74
Servicios Básicos	168,364.96
Servicios de Arrendamiento	23,166.67
Servicios Profesionales, Científicos y Otros Servicios	292,838.88
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	10,789.86
Servicios de Instalación Reparación, Mantenimiento y Conservación	115,190.61
Servicios de Traslado y Viáticos	109,702.99
Servicios Oficiales	5,899.39
Otros Servicios Generales	276,622.38
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	37,000.00
Otros Gastos	37,000.00
Perdidas por Responsabilidades	37,000.00
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	14,800,855.62
AHORRO/DESHORRO NETO DEL EJERCICIO	1,206,404.92

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO RURAL DE COAHUILA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	PASIVO y PATRIMONIO
ACTIVO	55,261,117.87	
ACTIVO CIRCULANTE	3,052,608.52	
Efectivo y Equivalentes	390,821.11	
Bancos/Tesorería	385,754.11	
Bancos Moneda Nacional	385,754.11	
Bancos Moneda Nacional - CUENTAS BANCARIAS	385,754.11	
Depósitos de Fondos de Terceros	5,067.00	
Depósitos en Garantía	5,067.00	
Depósitos en Garantía - PROVEEDORES	5,067.00	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,620,086.99	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1,343,179.18	
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,343,179.18	
Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Prestación de Servicios - CLIENTES	1,343,179.18	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	9,468.96	
Otros Deudores Diversos por Cobrar a CP	9,468.96	
GASTOS A COMPROBAR	9,468.96	
GASTOS A COMPROBAR - EMPLEADOS	9,468.96	
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	2,000.00	
Deudores por Fondos Rotatorios	2,000.00	
Deudores por Fondos Rotatorios - EMPLEADOS	2,000.00	
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	5,000.00	
Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado	5,000.00	
Préstamos Otorgados a CP al Sector Privado - EMPLEADOS	5,000.00	
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	1,260,438.85	
Creditos Fiscales	1,260,438.85	
Iva acreditable 16%	137,375.02	
IVA Acreditable 15%	1,119,255.91	
IVA Acreditable 10%	3,807.92	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	41,700.42	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	15,201.46	
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo - PROVEED	15,201.46	
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	26,498.96	
ANTICIPO ISR	26,498.96	
ACTIVO NO CIRCULANTE	52,208,509.35	
Bienes Muebles	52,208,509.35	
Mobiliario y Equipo de Administración	518,429.35	
Muebles de Oficina y Estantería	358,903.92	
Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	159,525.43	
Equipo de Transporte	11,171,511.84	
Automóviles y Camiones	11,171,511.84	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas:	40,518,568.16	
Maquinaria y Equipo de Construcción	40,476,304.16	
Herramientas y Máquinas-Herramienta	42,264.00	
PASIVO		1,219,638.15
PASIVO CIRCULANTE		1,219,638.15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		294,484.35
Proveedores por Pagar a Corto Plazo		294,484.35
Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP		109,695.31
Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP - EMPLEADOS		2,306.23
Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP - PROVEEDORES		107,389.08
Otras Deudas Comerciales por Pagar a CP		184,789.04
Otras Deudas Comerciales por Pagar a CP - PROVEEDORES		184,789.04
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		925,153.80
OTRAS RETENCIONES		0.51
RETENCIONES FISCALES A TERCEROS		0.51
RETENCION ISR, HONORARIOS		0.45
RETENCION IVA TRANSPORTISTAS		0.06
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS		920,671.50
CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED. (DETALLE)		812,671.50
CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED. (DETALLE) - PROVEEDORES		685,072.27
CUENTAS ACUMULADAS PROV. INV. PUBLICA ACREED. (DETALLE) - ACREDORES DIVER		117,599.23
CUENTAS ACUMULADAS DE ANTICIPOS A CLIENTES		108,000.00
CUENTAS ACUMULADAS DE ANTICIPOS A CLIENTES - CLIENTES		108,000.00
DIFERENCIA EN COMPROBACION		4,481.79
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		54,041,479.72
Patrimonio Contribuido		70,081,172.51
Aportaciones		70,081,172.51
Patrimonio Generado		-16,039,692.79
Resultados del Ejercicio: (Ahorro/ Desahorro)		1,206,404.92
Resultados de Ejercicios Anteriores		-17,246,097.71
TOTAL BALANCE	\$55,261,117.87	\$55,261,117.87

PERFORACIONES		
PROFUNDIDAD	CON DIESEL	SIN DIESEL
0-100 metros	\$700.00	\$500.00
101- 200 metros	\$750.00	\$550.00
201 - 300 metros	\$850.00	\$650.00
301 - 400 metros	\$950.00	\$750.00
401 - 500 metros	\$1,050.00	\$850.00
MOVIMIENTO DE TIERRA		
HORA/MAQUINA	CON DIESEL	SIN DIESEL
BULLDOZER D6 JOHN DERE E 750J	\$850.00	\$650.00
RETROEXCAVADORA case 580L	\$300.00	\$200.00

PRECIOS UNITARIOS

CONCEPTOS	UNIDAD	CONAZA	DESARROLLO RURAL	SAGARPA	PRODERCO
MOVIMIENTO DE TIERRA					
DESMONTE	m3	0.31	0.31		
CAMINO DE ACCESO	m3	10.76			
DESPALME DE TERRENO	m3	10.76	2.95	10.76	
EXCAVACION EN MATERIAL II	m3	26.00	26.00	26.00	
EXCAVACION EN SECO PARA PRESTAMO LATERAL	m3	26.00	26.00	26.00	
FORMACION DE TERRAPLEN CON PRESTAMO LATERAL	m3	13.56	13.56	13.56	
CONSTRUCCION DE DESARENADOR	m3	26.00	13.56	13.56	
CONSTRUCCION DE CANAL DE LLAMADA	m3		13.56	13.56	
DESPALME CANAL DE LLAMADA	m3		2.71		
CONSTRUCCION DE BORDERIA INTERPARCELARIA PARA ENTARQUINAMIENTO DE AGUA	m3		11.27	11.27	
APOYO A LA SEQUIA					
MOV DE TIERRA EN DESAZOLVE DE BORDO PARA ABREVADERO Y CANALES	m3		13.56		
ZANJA- BORDO (EN SECCION 0.70m x .60m)	m3		21.70	21.70	
PASO DE RODILLO AERADOR	Ha		1,466.00	1466.00	

NOTA: Los precios pueden variar según los tabuladores de la Secretaria de Agricultura Y Recursos Naturales y Pesca (SAGARPA) y Secretaria de Desarrollo Rural del estado de Coahuila.



CERT. CMSP0009/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en reuniones del Consejo Municipal de Seguridad Pública celebradas en fechas 25 de marzo de 2010 y 21 de diciembre de 2011, se integró en su totalidad el propio Consejo, siendo sus miembros las personas siguientes:

Lic. Yericó Abramo Masso.-	Presidente Municipal
Profr. Manuel Jaime Castillo Garza.-	Secretario del R. Ayuntamiento
Ing. Alejandro Saldaña Valdez.-	Tesorero Municipal
Gral. Marco Antonio Delgado Talavera.-	Director de la Policía Preventiva Municipal
C. Armando Gutiérrez González.-	Miembro del Consejo Regional de Seguridad Pública
Profr. José Pedro Morales Pequeño.-	Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial
C.P. Narcizo Espinosa Ayala.-	Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez.-	Regidor Secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
Ing. Alfio Vega de la Peña.-	Regidor Integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
C. María de los Angeles Estrada Mata.-	Regidor Integrante de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
Lic. Alberto de la Rosa Vizcaíno.-	Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil



Blvd. Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coahuila Tel. (844) 438 25 00

www.salttillo.gob.mx



Cap. Marco Antonio Hernández Mireles.- Jefe de Bomberos
Lic. Luis Arizpe Jiménez.- Presidente de ARCA
C.P. Raúl González González.- Presidente de la CANACO
Lic. Francisco Flores Pineda.- Presidente de COPARMEX
Ing. Antonio Flores Lara.- Gerente General de DEACERO
Lic. Daniel Calvert Ramírez.- Presidente de CANACINTRA
Ing. José Angel Reyes Dávalos.- Presidente del Patronato de Bomberos
Región Sureste

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (02) DOS hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



Blvd. Francisco Coss No. 745 Zona Centro C.P. 25000 Saltillo, Coahuila Tel. (844) 438 25 00

www.salttillo.gob.mx



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

"2012, AÑO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y LA NUTRICIÓN"

PM/S
115/12

CERTIFICACIÓN

El Suscrito **LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS** en mi carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las fracciones I, III, IV y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

CERTIFICA:

Que en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha Trece de Febrero del Dos Mil Doce, con la presencia del C. Presidente Municipal por Ministerio de Ley C.P. Marcos Villarreal Suday y la mayoría de los Miembros Integrantes de este Republicano Ayuntamiento, se tomaron entre otros, por unanimidad el siguiente:

ACUERDO.- Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el punto cinco (Se pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta que hace el Presidente Municipal Lic. Alberto Aguirre Villarreal sobre la ratificación de la conformación del Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el Acuerdo 02/I/I emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, y en su caso su aprobación). Se llegó a la siguiente conclusión del Honorable Cabildo **aprobar por unanimidad** la ratificación de la conformación del Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Pública, del Municipio de Acuña, Coahuila, conforme a lo establecido en el Acuerdo 02/I/I emitido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que se integra de la siguiente manera:

Lic. Alberto Aguirre Villarreal Presidente Municipal, Lic. José Martín Faz Ríos Secretario del R. Ayuntamiento, Profr. Joel Hernández Galindo Regidor Comisionado a Seguridad Pública, C. Jorge Barajas Arcila Regidor Comisionado a Seguridad Pública, C.P. Beatriz Carreón Garay Tesorera Municipal, C. Rodolfo Castillo Montes Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Lic. Fausto Milán Valdespino Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Lic. Jorge Vázquez Reveles Director de Protección Civil y Bomberos, Lic. Jorge Alberto Vázquez Figueroa Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Norte II, Lic. José Baltazar Ramón Lozoya Presidente de la CANACO, Ing. Antonio Rodríguez Presidente de CANACINTRA, Lic. Francisco Abraham Alonso Cháirez Presidente del Colegio de Abogados, Lic. José Luis Holguín Tinoco Presidente del Club de Leones Acuña, A.C., Lic. Jorge Alejandro Lerma Álvarez Presidente de la Asociación de Maquiladoras, C.P. Víctor Manuel Chávez Cruz Presidente del Club Rotario, Lic. Raúl Sergio Farías Martínez Director del Tecnológico de Acuña, Lic. Domingo Corona Director del CECYTEC, Lic. Pablo Fausto de Hoyos Vázquez Director del CONALEP.

Pág. 1 de 2.

Lib. Emilio Mendoza C. No. 1690 Pte.
Col. Aeropuerto
Acuña, Coahuila
México, C.P. 26260
www.acuna.gob.mx

01(877) 773 0871
01(877) 773 1429
01(877) 773 1458
Ext.123, 107



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

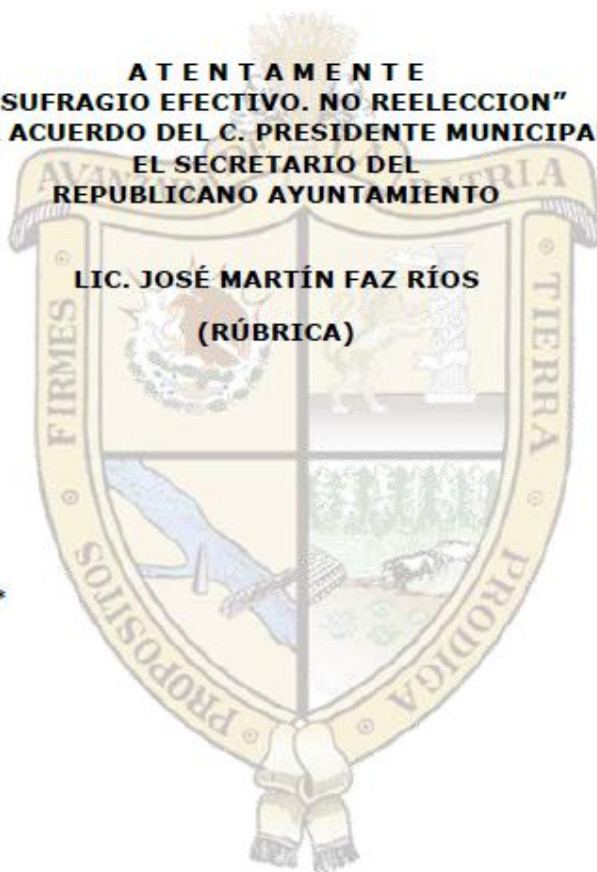
"2012, AÑO DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y LA NUTRICIÓN"

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE EXPIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE ACUÑA, COAHUILA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
POR ACUERDO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS

(RÚBRICA)



C.c.p. Archivo/JMFR/gris*

Pág. 2 de 2.

Lib. Emilio Mendoza C. No. 1690 Pte.
Col. Aeropuerto
Acuña, Coahuila
México, C.P. 26260
www.acuna.gob.mx

01(877) 773 0871
01(877) 773 1429
01(877) 773 1458
Ext.123, 107

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com